



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Duplicado  
folio  
24  
Prosperidad  
para todos

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
COBRO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No.031-3340-2016

Bogotá, D.C. 22 de Septiembre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa PRECOOPERATIVA COOTRANSMILENIO "COOTRANSMILENIO", identificada con NIT: 830.506.833-2.

Resolución No.4058 del 12 de abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	21 de mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	28 de mayo de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.575.000.oo.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo, (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los siguientes antecedentes:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada PRECOOPERATIVA COOTRANSMILENIO "COOTRANSMILENIO", por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No.4058 del 12 de abril de 2013,

Fecha Ejecutoria	21 de mayo de 2013.
Fecha Límite de Pago	28 de mayo de 2013.
Valor de la Multa	\$ 2.575.000.oo.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa PRECOOPERATIVA COOTRANSMILENIO "COOTRANSMILENIO", identificada con NIT: 830.506.833-2

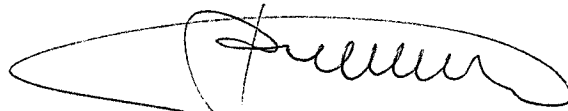
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Citese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa PRECOOPERATIVA COOTRANSMILENIO "COOTRANSMILENIO", identificada con NIT: 830.506.833-2 con domicilio en la CALLE 42 No. 27<sup>a</sup>-45 AP 401 BOGOTÁ D.C de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. N° 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



REBECA MEJÍA SIERRA  
Coordinadora de Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyecto Sistema Charivato - Contratación  
C:\Users\jessio\Documents\Bogota\Bogota - Ju. Faj. No 10\ Mandamiento de Pago "COOTRANSMILENIO.docx"